



CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACION CLADEA

ESTATUTOS

Esta edición fue aprobada en la Asamblea de Decanos de CLADEA en su sesión del 7 de Noviembre de 2009 en Guayaquil (ECUADOR), durante el desarrollo de la XLIV Asamblea Anual de CLADEA.

- CAPITULO PRIMERO : Del Nombre, Naturaleza y Objetivo de la Entidad
- CAPITULO SEGUNDO: Del Domicilio y Patrimonio de CLADEA
- CAPITULO TERCERO : De los Miembros, de su Afiliación, Derechos y Obligaciones.
- CAPITULO CUARTO : De la Representación, Organización y Gobierno
- CAPITULO QUINTO : De las Relaciones con Gobierno y otras Entidades Internacionales
- CAPITULO SEXTO : De la Duración, Disolución y Liquidación
- CAPITULO SEPTIMO : De Algunas Disposiciones Generales
- CAPITULO OCTAVO : Del Comité Directivo

CAPITULO PRIMERO: Del Nombre, Naturaleza y Objeto de la Entidad

Artículo Primero:

El Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración, es una institución internacional que originalmente se constituyó en Lima, Perú, el 6 de marzo de 1967, con el nombre de Comité Latinoamericano de Decanos de Escuelas de Administración, la cual utiliza la sigla CLADEA como denominación abreviada y se considerará como la misma entidad para todos los efectos legales. La personería jurídica se adjunta en el anexo.

Artículo Segundo:

CLADEA es una asociación civil sin ánimo de lucro, de carácter internacional y con fines educacionales, que se rige por las leyes que regulan el funcionamiento de tal tipo de asociaciones en los países en que ejerce su acción.

Artículo Tercero:

CLADEA no podrá dedicarse a actividades políticas o religiosas, ni podrá tener en cuenta factores políticos, étnicos o religiosos para la aceptación o exclusión de sus miembros.

Artículo Cuarto:

CLADEA usará para sus actos y documentos oficiales el idioma español, pero podrá utilizar otros idiomas propios de los países donde haya miembros del Consejo, cuanto esto fuere necesario para el desarrollo de sus actividades.

Artículo Quinto:

CLADEA se definirá como una asociación de instituciones de educación superior, dedicadas a la docencia y a la investigación en el área de la administración tanto pública como privada. Las instituciones miembros titulares de CLADEA serán de nivel universitario aunque no formen parte de una universidad, pero deberán, además, mantener programas formales cuyo contenido, a juicio de la Asamblea, pueda considerarse como propio de estudios de postgrado, posteriores a una licenciatura o a su equivalente, y conducentes, por lo menos, a un grado

académico de magister, maestría o master, según las denominaciones corrientes en los diferentes países.

Artículo Sexto:

El objeto de CLADEA es contribuir a la solución de los problemas más importantes de las sociedades latinoamericanas a través de la enseñanza, la investigación y la difusión de los conocimientos y técnicas de la administración. Para cumplir este objeto general, CLADEA llevará a cabo actividades destinadas a:

- 1) Promover y elevar el alto nivel y ampliar el ámbito de la enseñanza de las ciencias y técnicas de la administración entre sus propios miembros,
- 2) prestar asistencia a otras instituciones educacionales en sus programas de enseñanza de ciencias y técnicas de la administración,
- 3) coordinar esfuerzos a fin de promover la investigación administrativa tanto en el seno de cada institución miembro y de cada país en particular, como en el ámbito de CLADEA y de la sociedad latinoamericana en general,
- 4) procurar la difusión de los conocimientos y técnicas de la administración entre las personas vinculadas a las organizaciones sociales y económicas de Latinoamérica,
- 5) prestar asistencia técnica a los organismos nacionales e internacionales vinculados al desarrollo de América Latina,
- 6) propiciar la creación y mantenimiento de centros de información, documentación, y bibliografía relacionados con las ciencias y técnicas administrativas, para su aplicación a la realidad latinoamericana,
- 7) cooperar en la elaboración de materiales para la enseñanza de la administración en América Latina,
- 8) mantener un sistema permanente de comunicación entre sus miembros y de éstos con otras instituciones relacionadas con el campo de la administración dentro de cada país en particular y en el ámbito internacional,
- 9) promover y tomar bajo su responsabilidad la publicación de libros, revistas y demás materiales de investigación y didácticos que resulten del trabajo de sus miembros o que sean definidos como de especial importancia para el mejoramiento de las actividades propias de dichos miembros,
- 10) realizar seminarios y otros eventos de carácter internacional, que favorezcan el intercambio entre sus miembros y éstos con las entidades y personas comprometidas en la solución de problemas específicos de Latinoamérica,
- 11) procurar que los programas de desarrollo y capacitación administrativa se apliquen a la solución de los principales problemas que confrontan las sociedades latinoamericanas, a fin de que las disciplinas de la administración se conviertan en herramienta eficaz para el mejoramiento social, espiritual y económico de dichas sociedades,
- 12) colaborar con las iniciativas que se adelantaren a fin de lograr una mayor integración de los países de América Latina,
- 13) llevar a cabo otras actividades, de acuerdo con las decisiones tomadas por su Asamblea, y
- 14) establecer sistemas para obtener, canalizar y distribuir los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los fines a que se refieren los numerales anteriores de este Artículo.

CAPITULO SEGUNDO: Del Domicilio y Patrimonio de CLADEA

Artículo Séptimo:

CLADEA tendrá una sede independiente y autónoma de las instituciones miembros. La ubicación de esta sede será definida por el Comité Directivo, informando a la Asamblea. El domicilio podrá estar en un local propio o en alguna institución académica.

Si el Comité Directivo decide cambiar la ubicación de la sede, deberá informar con dos años de anticipación a la asamblea, salvo razones de fuerza mayor.

Para la selección de la sede se tendrá en cuenta entre otros factores:

- 1) la posibilidad de una comunicación fácil y segura con los miembros y con otras instituciones internacionales y nacionales,
- 2) la posibilidad de obtener de las autoridades nacionales y locales el reconocimiento y colaboración necesarias para el cumplimiento de sus actividades.

Artículo Octavo:

El patrimonio de CLADEA se formará con las cuotas anuales obligatorias de sus miembros, con las cuotas extraordinarias de los mismos, con las cuotas de inscripción de los nuevos miembros, con cualquier otra aportación de miembros y por los bienes que adquieran por donación, compra o pago de prestación de servicios o por cualquier otro concepto lícito. Para el cumplimiento de sus fines, CLADEA podrá comprar, vender y realizar toda suerte de transacciones y contratos.

CAPITULO TERCERO: De los Miembros, de su Afiliación, Derechos y Obligaciones.

Artículo Noveno:

Podrán ser miembros de CLADEA las instituciones dedicadas a la enseñanza, investigación y promoción de las ciencias y técnicas de la administración que cumpla con los requisitos que se señalan en éstos Estatutos. Habrá Cuatro clases de miembros: Titulares, Asociados, Observadores e Institucionales.

A) Miembro Titular

Para ser Miembro Titular se requiere:

- 1) ser una institución de educación superior dedicada a la enseñanza y la investigación de la administración, o de disciplinas afines
- 2) conducir programas formales de estudios de postgrado, conducentes al grado académico de Magíster, maestría o Master, o a otros grados superiores, acreditados o reconocidos por el sistema universitario de cada país
- 3) contar con un número adecuado de profesores que posean grados académicos avanzados vinculados en forma estable a la institución, con jornada completa o media jornada, y que realicen actividades de docencia, investigación y extensión,
- 4) estar dotada de recursos humanos, físicos y económicos adecuados al cumplimiento de sus fines y los altos niveles académicos perseguidos por CLADEA,
- 5) Tener mínimo 3 promociones de graduados y al menos tres años de actividad institucional (según el punto 2)
- 6) obtener la aprobación de la Asamblea.

B) Miembros Asociados

Para ser miembro Asociado se requiere:

- 1) ser una institución de educación superior dedicada a la enseñanza y la investigación de la administración o de disciplinas afines
- 2) conducir programas formales de estudios superiores (universitarios) conducentes a un Bachillerato o Licenciatura, acreditados y/ o reconocidos por el sistema universitario de cada país
- 3) contar con un número adecuado de profesores que posean grados académicos avanzados vinculados en forma estable a la institución, con jornada completa o media jornada, y que realicen actividades de docencia, investigación y extensión,
- 4) estar dotada de recursos humanos, físicos y económicos adecuados al cumplimiento de sus fines y los altos niveles académicos perseguidos por CLADEA.
- 5) obtener la aprobación de la Asamblea.

C) Miembro Observador

- 1) se requiere ser una institución de educación superior que no necesariamente pertenezca al sistema universitario y que están dedicadas a la enseñanza y/o investigación de la administración o de disciplinas afines
- 2) obtener la aprobación de la Asamblea.

D) Miembro Institucionales

- 1) Ser una institución que tienen por finalidad promover el desarrollo de instituciones académicas de nivel superior dedicadas a la enseñanza de postgrado y la investigación de la administración, o coordinar actividades de dichas instituciones
- 2) obtener la aprobación de la Asamblea.

Artículo Décimo:

Toda institución que desee ingresar como miembro de CLADEA en sus diversas categorías, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- 1) elevar una solicitud escrita y formal dirigida a la Dirección Ejecutiva de CLADEA,
- 2) suministrar la información que le sea requerida en la forma establecida por CLADEA
- 3) recibir la visita del Director Ejecutivo o de la persona comisionada por el Comité Directivo, para corroborar y completar la información requerida para evaluar su solicitud.

A base de la información anterior, el Comité Directivo hará una calificación preliminar de la solicitud y concederá la admisión provisional del solicitante, si fuere procedente.

El mismo procedimiento será aplicado a las escuelas miembros asociados que soliciten cambio a miembro titular. La determinación del Comité Directivo deberá ser ratificada por la Asamblea en su próxima reunión.

Artículo Décimo Primero:

Todos los miembros Titulares tendrán los siguientes derechos:

- 1) asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de CLADEA con derecho a voz y voto,
- 2) postular y proponer candidaturas para:
 - La sede de la Asamblea Anual, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Comité Directivo
 - El ejercicio de posiciones directivas de CLADEA, Presidencia y Miembros del Comité Directivo
- 3) participar en igualdad de condiciones con todos los miembros titulares, de los beneficios que se deriven de la actividad de CLADEA, en programas de docencia, investigación, seminarios, asistencia técnica y de todos los servicios que CLADEA y sus centros de actividades específicas puedan prestar;
- 4) presentar iniciativas o peticiones a las asambleas, al Presidente, al Director Ejecutivo y a los centros de actividades específicas de CLADEA; y
- 5) hacer público, por cualquier medio de comunicación que utilicen, su carácter de miembro Titular de CLADEA. Cualquier miembro de CLADEA podrá en todo tiempo, solicitar su retiro de la organización, mediante comunicación escrita al Director Ejecutivo. El miembro que se retira no queda eximido de las obligaciones financieras y de cualquier otra índole incurrida previamente con CLADEA.

Todos los miembros Asociados tendrán los siguientes derechos:

- 1) asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de CLADEA con derecho a voz y voto,
- 2) participar en igualdad de condiciones con todos los miembros asociados, de los beneficios que se deriven de la actividad de CLADEA, en programas de docencia, investigación, seminarios, asistencia técnica y de todos los servicios que CLADEA y sus centros de actividades específicas puedan prestar;
- 3) presentar iniciativas o peticiones a las asambleas, al Presidente, al Director Ejecutivo y a los centros de actividades específicas de CLADEA; y
- 4) hacer público, por cualquier medio de comunicación que utilicen, su carácter de miembro asociado de CLADEA. Cualquier miembro de CLADEA podrá en todo tiempo, solicitar su retiro de la organización, mediante comunicación escrita al Director Ejecutivo. El miembro que se retira no queda eximido de las obligaciones financieras y de cualquier otra índole incurrida previamente con CLADEA.
- 5) Proponer candidaturas para el ejercicio de posiciones directivas de CLADEA, (Presidencia y Miembros del Comité Directivo).

6) Postular y proponer candidatura Para sede de la Asamblea Anual

Todos los miembros Observadores tendrán los siguientes derechos:

- 1) asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de CLADEA con derecho a voz y sin voto
- 2) participar en igualdad de condiciones con todos los miembros observadores, de los beneficios que se deriven de la actividad de CLADEA, en programas de docencia, investigación, seminarios, asistencia técnica y de todos los servicios que CLADEA y sus centros de actividades específicas puedan prestar;
- 3) presentar iniciativas o peticiones a las asambleas, al Presidente, al Director Ejecutivo y a los centros de actividades específicas de CLADEA; y
- 4) hacer público, por cualquier medio de comunicación que utilicen, su carácter de miembro Observador de CLADEA. Cualquier miembro de CLADEA podrá en todo tiempo, solicitar su retiro de la organización, mediante comunicación escrita al Director Ejecutivo. El miembro que se retira no queda eximido de las obligaciones financieras y de cualquier otra índole incurridas previamente con CLADEA.

Todos los miembros Institucionales tendrán los siguientes derechos

- 1) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de CLADEA con derecho a voz y sin voto
- 2) participar en igualdad de condiciones con todos los miembros Institucionales, de los beneficios que se deriven de la actividad de CLADEA, en programas de docencia, investigación, seminarios, asistencia técnica y de todos los servicios que CLADEA y sus centros de actividades específicas puedan prestar;
- 3) presentar iniciativas o peticiones a las asambleas, al Presidente, al Director Ejecutivo y a los centros de actividades específicas de CLADEA; y
- 4) hacer público, por cualquier medio de comunicación que utilicen, su carácter de miembro Institucional de CLADEA. Cualquier miembro de CLADEA podrá en todo tiempo, solicitar su retiro de la organización, mediante comunicación escrita al Director Ejecutivo. El miembro que se retira no queda eximido de las obligaciones financieras y de cualquier otra índole incurrida previamente con CLADEA.

Artículo Décimo Segundo:

Todos los miembros de CLADEA estarán obligados a:

- 1) Pagar, por una sola vez, la cuota de ingreso que haya sido previamente fijada por la Asamblea para los nuevos miembros;
- 2) pagar una cuota anual de sostenimiento de CLADEA, cuyo monto será fijado por la Asamblea;
- 3) pagar las cuotas extraordinarias que se fijen por la Asamblea;
- 4) proporcionar la información solicitada por CLADEA con la periodicidad que se establezca;
- 5) cumplir con las comisiones encomendadas por acuerdo de la Asamblea y por la Presidencia, previa aceptación de las mismas;
- 6) cumplir todas las normas contenidas en estos Estatutos y los acuerdos tomados por la Asamblea, en lo que no se oponga a las leyes del respectivo país;
- 7) respetar los compromisos que CLADEA haya contraído en el ejercicio de sus actividades y reconocer los derechos establecidos en favor de CLADEA por la participación de las escuelas miembros en proyectos promovidos por CLADEA; y
- 8) realizar todas las actividades conducentes al logro de los fines de CLADEA

Artículo Décimo Tercero:

La Asamblea podrá privar totalmente a un miembro de su calidad de tal o cambiar su calidad de miembro cuando se acredite que el miembro es acreedor a tal decisión, en términos de estos Estatutos o por acuerdo de la Asamblea.

CAPITULO CUARTO: De la Representación, Organización y Gobierno

Artículo Décimo Cuarto:

Los miembros se harán representar ante CLADEA por su autoridad máxima, llámese esta Rector, Decano o Director, de acuerdo con los reglamentos propios de cada institución, o por la persona en la cual se deleguen facultades suficientes, bien sea por la estructura normal de la institución, o mediante delegación especial escrita. En todos los casos será indispensable que las facultades de quien representa al miembro sean suficientes para que éste asuma responsabilidades y compromisos ante CLADEA.

Artículo Décimo Quinto:

CLADEA organizará sus actividades a través de programas y planes cuya ejecución estará encomendada por acuerdo de Asamblea a sus directivas, a determinados miembros que asumen la responsabilidad de coordinar alguna de las actividades permanentes propias de CLADEA y a comisiones encargadas de una tarea específica y concreta o del cumplimiento de una función de las que se derivan de lo establecido en estos Estatutos.

Artículo Décimo Sexto:

Los órganos del Gobierno de CLADEA, son la Asamblea de Miembros, el Comité Directivo, el Presidente y el Director Ejecutivo.

Artículo Décimo Séptimo:

A la Dirección Ejecutiva le corresponderán las funciones de tesorería para recibir y custodiar los fondos y valores de CLADEA.

Artículo Décimo Octavo:

De acuerdo con el espíritu de confraternidad y respeto mutuo que anima a todas las instituciones miembros, CLADEA tratará de operar sobre la base de consenso de sus miembros. La Asamblea será la máxima autoridad de CLADEA. Sus acuerdos formales se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos expresamente establecidos en estos Estatutos. Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias: ordinarias serán aquellas que se celebren una vez por año en el lugar y fecha acordados por la Asamblea inmediatamente anterior; extraordinarias aquellas que se reúnan en cualquier tiempo en que el Presidente, el Director Ejecutivo, o por lo menos las dos terceras partes de los miembros consideren que existe motivo excepcionalmente importante y urgente para la reunión de la Asamblea y así lo harán del conocimiento del Presidente de CLADEA.

Artículo Décimo Noveno:

Los acuerdos de las asambleas ordinarias serán plenamente válidos siempre que a ellas haya concurrido por lo menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto o sus representantes según el artículo 24 (presentes o por representación por delegación) que estén al día en sus cuotas anuales de sostenimiento, salvo en los casos establecidos en los Artículos 35,36 37 de estos Estatutos. Los acuerdos de las asambleas extraordinarias serán válidos si a ellas han asistido por lo menos las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto o sus representantes según el artículo 24 (presentes o por representación por delegación) que estén al día en sus cuotas anuales de sostenimiento.

Artículo Vigésimo:

Las asambleas ordinarias se celebrarán en forma rotatoria en los países y ciudades donde hubiere escuelas afiliadas a CLADEA, de acuerdo con la conveniencia de CLADEA y del miembro o miembros anfitriones. Las asambleas extraordinarias se celebrarán en la ciudad señalada por la mayoría de los miembros, en comunicación escrita al Presidente de CLADEA, o en la que señalare el Presidente.

Artículo Vigésimo Primero:

Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas formalmente por el Presidente de CLADEA treinta días antes de su celebración, aún en el caso de segundas convocatorias.

Artículo Vigésimo Segundo:

Las resoluciones y acuerdos de las asambleas de CLADEA se consignarán en un acta en que se resuma lo ocurrido en la reunión, especialmente la asistencia de miembros, la presidencia, los temas tratados y los acuerdos aprobados, así como las constancias y fundamentaciones que algunos de los miembros pidieran expresamente añadir al texto de las mismas. Las actas serán redactadas por el Director Ejecutivo y suscritas por el Presidente, y el Director Ejecutivo y un miembro del Comité Directivo designado por éste en la reunión preparatoria que deberá sostener previa a cada asamblea. Posteriormente, copia del acta suscrita será distribuida a los miembros por el Director Ejecutivo.

Artículo Vigésimo Tercero:

Sólo podrán ejercer su derecho a voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias los miembros que tengan ese derecho y que estuvieren al día en el pago de las cuotas anuales y de inscripción hasta el año presupuestal vigente al momento de la asamblea. En casos excepcionales se podrá autorizar por la Asamblea el ejercicio del voto por parte de una institución que no esté al día en el pago de sus cuotas.

Artículo Vigésimo Cuarto:

Cada institución tendrá derecho a un voto que será ejercido por el jefe de su representación ante la Asamblea, quién podrá delegarlo indistintamente a cualquier otro miembro de dicha representación. El ejercicio del derecho de voz se sujetará a la reglamentación de sala que la Asamblea establezca. Ninguna institución miembro podrá representar a otra en la Asamblea. Sin embargo en casos excepcionales que la misma Asamblea tendrá que calificar, se podrá autorizar dicha representación, pero en ningún caso una misma persona representará a más de una institución en adición a la propia.

En todos los casos la delegación se debe hacer por escrito.

Artículo Vigésimo Quinto:

Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria:

- 1) Fijar las políticas generales de CLADEA;
- 2) Aprobar los programas de actividades;
- 3) Nombrar al Presidente y a los miembros del Comité Directivo
- 4) Ratificar las sedes de las asambleas ordinarias propuestas por el Comité Directivo ;
- 5) Aprobar el presupuesto operativo de CLADEA correspondiente al ejercicio del año siguiente;
- 6) Aprobar o declinar el ingreso de nuevos miembros y el retiro de aquellos que no cumplan con los Estatutos y con las disposiciones de la Asamblea;
- 7) Aprobar cambios en el monto de las cuotas anuales y de las cuotas de inscripción de los miembros propuestos por el Comité Directivo;
- 8) Conocer y aprobar los informes anuales del Presidente y del Director Ejecutivo;
- 9) Designar comisiones para la ejecución de tareas aprobadas por la Asamblea;
- 10) Conocer y aprobar informes de centros y comisiones ;
- 11) Decidir sobre todos los demás asuntos que no han sido atribuidos específicamente a otros órganos de CLADEA y que se relacionaren con los fines de la misma.

Artículo Vigésimo Sexto:

El Presidente de CLADEA será elegido anualmente por la Asamblea. No habrá reelección en periodos continuos. Su elección se realizará en la Asamblea anterior al vencimiento de la presidencia en ejercicio. No habrá limitación para periodos discontinuos. Son elegibles a la presidencia de CLADEA los representantes de sus miembros Titulares con sede en América Latina. Si la persona elegida perdiera esta calidad antes del término de su cargo, se procederá a una nueva elección en la próxima oportunidad. Interinamente, se cubrirá el cargo en la forma prescrita en el Artículo siguiente. Para la elección debe tenerse en cuenta la capacidad y

disposición del candidato para llevar adelante las actividades de promoción de CLADEA. La presidencia rotará entre las instituciones de América Latina.

El presidente electo formará parte del comité directivo en los términos establecidos en el artículo trigésimo noveno.

Artículo Vigésimo Séptimo:

En caso de faltas temporales o definitivas del Presidente, sus funciones serán asumidas por uno de los directores de escuelas miembros titulares de CLADEA elegido por el Comité Directivo. El Presidente provisional así nombrado ejercerá sus funciones hasta que el titular asuma su cargo o hasta que la Asamblea proceda a nombrar un nuevo Presidente.

Artículo Vigésimo Octavo:

Son atribuciones y responsabilidades del Presidente:

- 1) Presidir las reuniones del Comité Directivo y presentar sus recomendaciones a la Asamblea, como asimismo una cuenta anual de su gestión;
- 2) Velar por el Cumplimiento de los Estatutos de CLADEA y del buen funcionamiento de la organización.
- 3) Presidir las asambleas
- 4) Promover y mantener relaciones con instituciones internacionales afines a CLADEA ,
- 5) Formalizar un mecanismo de coordinación y control en la ejecución del plan estratégico por parte del director ejecutivo
- 6) Informar a la asamblea respecto de la marcha de la institución y presentar los estados financieros auditados.
- 7) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias y suscribir las actas emanadas de éstas;

Artículo Vigésimo Noveno:

Son atribuciones del Comité Directivo:

- 1) Aprobar plan estratégico, plan anual de actividades y presupuesto
- 2) Aprobar preliminarmente la entrega de la Memoria y cuenta anual que debe formular la Dirección Ejecutiva, para su presentación y aprobación por la Asamblea;
- 3) Aprobar informes anuales de centros y comisiones de CLADEA, para su presentación y aprobación por la Asamblea;
- 4) Designar los Auditores externos de los estados financieros
- 5) Realizar otros actos específicos cuya ejecución le fuere delegada por la Asamblea o por estos Estatutos;
- 6) Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- 7) Asesorar al Presidente en el ejercicio de sus funciones estatutarias;
- 8) Ayudar a la Dirección Ejecutiva en sus funciones y en las visitas a escuelas;
- 9) Proponer e implementar políticas de membresía; examinar la documentación de los aspirantes a ingreso a CLADEA y presentar la recomendación respectiva a la Asamblea;
- 10) Designar a los miembros del Comité Académico Asesor.

Artículo Trigésimo:

La Dirección Ejecutiva será ejercida por una persona contratada para el cargo. La contratación o remoción del Director Ejecutivo deberá ser hecha por el presidente con la aprobación de la mayoría del Comité Directivo.

Artículo Trigésimo Primero:

Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva:

- 1) Representar legalmente a CLADEA y celebrar cualesquiera contrato o convenios necesarios para su mejor funcionamiento; con las limitaciones que establezca el Comité Directivo

- 2) Proponer el plan estratégico, los respectivos planes operativos y el presupuesto al Comité Directivo y velar por su ejecución.
- 3) Supervisar y velar por el cumplimiento de los trabajos derivados de contratos o convenios suscritos a través de CLADEA;
- 4) Poner en práctica las decisiones adoptadas por la Asamblea y por el Comité Directivo;
- 5) Gestionar y ejecutar los planes, programas y proyectos que le hayan sido fijados por el Comité Directivo o la Asamblea; velando por una buena gestión presupuestal y financiera.
- 6) Participar en la organización y ejecución de tareas específicas que la Asamblea haya delegado en forma permanente en algunos de los miembros de CLADEA,
- 7) Coordinar las acciones de los centros de CLADEA;
- 8) Apoyar en la promoción y realización de los programas más importantes de CLADEA aprobados por la Asamblea y encomendados a comisiones;
- 9) Administrar los fondos de CLADEA;
- 10) Contratar el personal necesario para el cumplimiento de tareas relacionadas con el funcionamiento de CLADEA;
- 11) Promover conjuntamente con el Presidente o por separado, la financiación de algunas actividades de CLADEA;
- 12) Mantener informado al Presidente y a los miembros de CLADEA;
- 13) Mantener información actualizada de las instituciones miembros a través de una comisión permanente y la emisión de un boletín informativo;
- 14) Cobrar a los miembros las cuotas anuales y otras contribuciones obligatorias;
- 15) Apoyarse en el Comité Directivo para la preparación del programa anual de CLADEA y su presupuesto;
- 16) Proponer programas y planes a la Asamblea;
- 17) Promover la incorporación a CLADEA de nuevos miembros
- 18) Convocar las reuniones del Comité Directivo y proponer la agenda del mismo;
- 19) Confeccionar la agenda para la Asamblea Anual;
- 20) Entregar al Presidente la Memoria Anual y estados financieros de CLADEA para su presentación y aprobación por la Asamblea;
- 21) Preparar los demás informes que le sean solicitados por la Asamblea o por el Presidente;
- 22) Tener a disposición de la Asamblea copias de las constituciones, estatutos y acuerdos, reglamentos de sala, actas y otros documentos de CLADEA que permitan a los miembros referirse a ellos en el curso de los debates;
- 23) Redactar las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias y suscribirlas de conformidad con lo estipulado en el Artículo vigésimo segundo de estos Estatutos;
- 24) Disponer de la preparación y distribución entre los miembros de una memoria que incluya los acuerdos de la Asamblea;
- 25) Mantener el archivo con los documentos privados y públicos que contengan las constituciones, reglas, derechos adquiridos y obligaciones contraídas por CLADEA y convenios firmados con otras instituciones, así como todas las constancias y copias de la correspondencia, de las publicaciones y las actuaciones de naturaleza financiera;
- 26) Realizar otros actos específicos cuya ejecución le fuera delegada por la Asamblea o por estos Estatutos.

Artículo Trigésimo Segundo:

Para el establecimiento de los centros y programas descentralizados, se celebrará convenios formales con las instituciones que se responsabilicen por su administración en los que se establecerá las responsabilidades y obligaciones recíprocas y la forma y periodicidad con que rendirán cuenta el informe de sus actividades.

Artículo Trigésimo Tercero:

La Asamblea podrá nombrar comisiones para el estudio de la documentación y de los informes relacionados con las solicitudes de ingreso a nuevos miembros y para que den su dictamen ante la Asamblea.

CAPITULO QUINTO: De las Relaciones con el Gobierno y otras Entidades Internacionales

Artículo Trigésimo Cuarto:

CLADEA procurará mantener relaciones de cooperación, con todos los gobiernos latinoamericanos en el campo de la integración de sistemas educacionales y del desarrollo administrativo, así como de la investigación de los problemas de las sociedades latinoamericanas.

Artículo Trigésimo Quinto:

CLADEA procurará colaborar, en el campo de su competencia, con organismos internacionales, fundaciones del sector educativo y agencias de países que tienen programas vinculados a la América Latina, incluyendo los organismos de integración regional y sub regional y aquellos vinculados con la administración privada y pública.

CAPITULO SEXTO: De la Duración, Disolución y Liquidación

Artículo Trigésimo Sexto:

CLADEA tendrá una duración indefinida y podrá disolverse por decisión de Asamblea a la cual asistan cuando menos las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto.

La liquidación se hará de acuerdo a las reglas fijadas en la Asamblea que así lo decida y el patrimonio se destinará para el pago de obligaciones pendientes. El remanente pasará a poder de la institución o instituciones que la Asamblea designe.

El quórum será dos terceras partes de los miembros con derecho a voto y el acuerdo por tres cuartas partes de asistentes (titulares y asociados)

CAPITULO SÉPTIMO: De Algunas Disposiciones Generales

Artículo Trigésimo Séptimo:

Requerirán la mayoría calificada mediante consulta en Asamblea, de las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voto presentes las decisiones que a continuación se determinan:

- 1) La que disponen el retiro total de CLADEA un miembro titular;
- 2) La que acuerda la designación del Presidente y Director Ejecutivo;
- 3) La que establezca nuevos centros y servicios descentralizados y designa la institución que se hará cargo del nuevo centro o servicio;
- 4) La que remueve al Presidente y al miembro Titular que ejerza la Dirección Ejecutiva antes del vencimiento de sus períodos. Todas las demás decisiones se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los asistentes a la Asamblea.
- 5) El quórum será dos terceras partes de los miembros con derecho a voto y el acuerdo por tres cuartas partes de asistentes (miembros titulares y asociados)

Artículo Trigésimo Octavo:

La modificación total o parcial de los presentes Estatutos sólo podrán efectuarse en Asamblea en que participen por lo menos las dos terceras partes de los miembros Titulares y por acuerdo de las tres cuartas partes de los asistentes. Toda intención de modificar los Estatutos debe ser comunicada en la convocatoria de la Asamblea respectiva por el Presidente de CLADEA a petición de, por lo menos, tres de sus miembros, de la Asamblea inmediatamente anterior o por iniciativa del Presidente.

El quórum será dos terceras partes de los miembros con derecho a voto y el acuerdo por tres cuartas partes de asistentes (miembros titulares y asociados)

CAPITULO OCTAVO: Del Comité Directivo

Artículo Trigésimo Noveno:

El Comité Directivo de CLADEA estará integrado por nueve miembros: el Presidente; el presidente electo y el presidente saliente y seis miembros elegidos por la Asamblea. Los miembros elegidos deberán rotar entre las diversas escuelas que sean miembros Titulares de CLADEA. Cuatro de ellos, como mínimo, serán elegidos en representación de las escuelas de América Latina y dos, como máximo, en representación de las escuelas no ubicadas en América Latina.

El presidente elegido cada año formará parte del comité directivo por un periodo de tres años; un año como presidente electo, un segundo año como presidente en ejercicio y un tercer año como presidente saliente.

Artículo Cuadragésimo:

Del Comité Académico Asesor:

Existirá un Comité Académico que tendrá las funciones de asesorar al Comité Directivo y a la Dirección Ejecutiva en los aspectos académicos y técnicos de la Asamblea Anual, Publicaciones Académicas y los demás proyectos que el Comité Directivo le encargue. Este Comité Académico estará integrado por cinco profesores de probada trayectoria internacional en investigación y docencia en sus disciplinas.

Artículo Cuadragésimo Primero (Transitorio):

El actual Director Ejecutivo de CLADEA se mantendrá en el cargo hasta la designación del mismo de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto. Esta designación deberá ocurrir dentro del plazo máximo de un año desde la Asamblea Anual del 2009.

Artículo Cuadragésimo Segundo (Transitorio):

El actual Presidente de CLADEA se mantendrá en el cargo en cumplimiento del periodo para el cual fue elegido por la asamblea de Puebla. Concluido este periodo pasará a condición de presidente saliente.

Artículo Cuadragésimo Segundo (Transitorio):

Se encarga a la Sede Ejecutiva vigente (Universidad ESAN) realizar la transferencia de documentación y sistemas a la nueva Sede Ejecutiva de CLADEA, la cual será supervisada por el Presidente de CLADEA y el Rector de Universidad ESAN, informando de los avances al Comité Directivo.